

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: N. 76001311000720210047400
Auto No. 254

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el recurso presentado se advierte que es procedente y oportuno al tenor de lo establecido en los artículos 90 y 322 del C.G.P. Por lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1°. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto 115 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), que rechazó la demanda.

2°. Surtidos por secretaría los trámites pertinentes, **REMÍTASE** el expediente en medio digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ